

UAF  
Administración y Finanzas

AÑO 2013

NUMERO 0377

FECHA 17/12/2013

TEMA Aprueba Convenio de Colaboración con Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile A.G.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 377



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CON ASOCIACIÓN GREMIAL DE CORREDORES  
DE PROPIEDADES DE CHILE A.G.

Santiago, 17 DIC 2013

**VISTOS:** La Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el Decreto Supremo Nº 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por su parte, la Unidad de Análisis Financiero es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Hacienda, cuyo objeto es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y otros sectores de la actividad económica, para la comisión de los delitos establecidos en el artículo 27 de la Ley Nº 19.913.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 19.913, corresponde al Director de la Unidad de Análisis Financiero la ejecución de los actos y celebración de los convenios que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines del Servicio.

3. Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.913, las personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad económica de "Corredor de Propiedades" se encuentran sometidos a las obligaciones establecidas en dicho cuerpo legal y en las circulares que dicte la Unidad de Análisis Financiero, en ejercicio de la atribución establecida en la literal f) del artículo 2º del mismo texto legal.

4. Que, por su parte, la Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile A.G, Coproch A.G., es una Asociación Gremial sin fines de lucro cuyo principal objetivo es promover el desarrollo, racionalización y protección de las actividades relacionadas con el mundo inmobiliario.

5. Que, en el marco de las atribuciones que la Ley Nº 19.913, confiere a la Unidad de Análisis Financiero, y teniendo presente los objetivos de Coproch A.G, se suscribió un Convenio de Colaboración que tiene como objetivo el establecimiento de un marco de colaboración y entendimiento público-privado para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**RESUELVO:**

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MTC/MSZ
Página 1 de 4	

1.- **APROBAR** el Convenio de Colaboración entre la Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile A.G, Coproch A.G, y la Unidad de Análisis Financiero, de fecha 26 de agosto del 2013, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)  
Y  
CORREDORES DE PROPIEDADES DE CHILE A.G. (COPROCH A.G.)**

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2013, entre la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Director, don Javier Cruz Tamburrino, cédula de identidad N° 12.844.093-3, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna de Santiago, en adelante UAF, y la **ASOCIACION GREMIAL DE CORREDORES DE PROPIEDADES DE CHILE A.G.**, representada por su presidente, don Ariel Arancibia Elías, cédula de identidad N° 6.341.669-k, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 329, piso 2, comuna de Providencia, Santiago, en adelante COPROCH A.G., se ha acordado el presente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** El presente convenio se suscribe en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.913, el cual faculta al Director de la Unidad de Análisis Financiero para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales.

**SEGUNDO:** La UAF y COPROCH A.G. consideran necesario y conveniente promover la colaboración recíproca para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**TERCERO:** El presente convenio tiene como objeto establecer un marco común de colaboración y entendimiento que facilite la cooperación público - privada entre la UAF y COPROCH A.G., permitiendo fortalecer el Sistema Nacional de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y teniendo como principales lineamientos los siguientes:

- a) Fomentar la realización de cursos, seminarios y encuentros en beneficio de los asociados de COPROCH A.G., en los cuales se incluyan y divulguen las normas legales y administrativas vigentes en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como asimismo las tendencias actuales relacionadas a la prevención y combate de estos delitos.
- b) La UAF prestará colaboración en las actividades de capacitación que efectúe COPROCH A.G. a sus asociados y que se encuentren relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo a los procedimientos establecidos para estas materias y en la medida que lo permitan sus recursos humanos e institucionales. COPROCH A.G. se compromete a fomentar entre sus asociados el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidos en la ley N° 19.913 y por las instrucciones dictadas por la UAF.

Con esta finalidad, COPROCH A.G. facilitará a la UAF el acceso a las bases de datos en las cuales conste la individualización de sus asociados, comprometiéndose a mantener actualizado en particular sus datos de contacto.

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MTC / MSZ
Página 2 de 4	

- c) COPROCH A.G. creará un registro especial donde incluirá todos los requerimientos de información que sus asociados soliciten respecto a las temáticas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como también una copia de las respuestas oficiales que la UAF evacúe.
- d) La UAF se compromete a entregar a COPROCH A.G., de manera oportuna, toda información, estándares y recomendaciones relevantes que digan relación con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y que considere deba ser conocida y eventualmente aplicada por sus asociados.

**CUARTO:** Serán de propiedad conjunta de las partes, las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y conclusiones que se desarrollen o establezcan en los proyectos comunes desarrollados dentro del marco del presente Convenio, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

**QUINTO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones de cualquier naturaleza a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público. Asimismo, en las publicaciones, conferencias y en cualquier otro caso, actividad o documento de difusión de resultados de trabajos desarrollados a partir de acuerdos específicos realizados en conformidad al presente convenio de colaboración, las partes se obligan a coordinar previamente los contenidos a difundir, debiendo hacer expresa referencia al presente Convenio de Colaboración en cada una de dichas oportunidades.

**SEXTO:** Este convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cada una de las partes se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.

El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos a contar del plazo de treinta días corridos contado desde el envío de la carta certificada señalada en el párrafo precedente. En el caso que al momento de dejarse sin efecto, se esté llevando a cabo alguna actividad de las señaladas en este convenio, éste se entenderá plenamente vigente sólo para efectos de poder dar un adecuado término a dicha actividad.

**SÉPTIMO:** El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

**OCTAVO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**NOVENO:** En señal de conformidad, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.

**DÉCIMO:** La personería de don Javier Cruz Tamburrino consta en el Decreto Supremo N° 16, de fecha 11 de enero del 2013, del Ministerio de Hacienda. La personería de don Ariel Andres Arancibia Elías para representar a la Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile A.G., consta en el Acta de Directorio sesión N° 1094, realizada en la ciudad de Santiago, el 23 de abril de 2013.

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MZC/MSZ
Página 3 de 4	

(Hay firma ilegible)

(Hay firma ilegible)

**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero

**ARIEL ARANCIBIA ELÍAS**  
Presidente  
Corredores de Propiedades de Chile.

Anótese, comuníquese y archívese.

**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero



SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MFC MSZ
Página 4 de 4	